

Dec. núm. 139-24 que concede pensiones especiales del Estado de RD\$60,000.00 mensuales a 61 damas dominicanas, con motivo del Día Internacional de la Mujer. G. O. No. 11144 del 15 de marzo de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 139-24

CONSIDERANDO: Que el 8 de marzo de cada año se conmemora el “Día Internacional de la Mujer”, declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1977, en el que se reconocen los logros y avances en favor de los derechos de las mujeres y sus aportes a la sociedad dominicana.

CONSIDERANDO: El compromiso de la actual gestión de gobierno con el reconocimiento y promoción de los derechos de las mujeres.

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda.

VISTA: La comunicación núm. 030032, del 4 de marzo de 2024, de la ministra de la Mujer, dirigida al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano por un monto de sesenta mil pesos con 00/100 (RD\$60,000.00) mensuales, en virtud de sus destacadas trayectorias de servicio, a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral
1	María Altagracia Santos Rondón	023-0002878-0
2	Eulalia Modesta Amaro de Rocha	001-0076352-3
3	Adriana Florián Peña	078-0004923-6
4	Argentina de la Altagracia Mornacco Hernández	001-0134327-5
5	Mariluz Canela Hernández	008-0016825-4
6	Austria Diomery Guzmán Liriano	041-0012255-7
7	Ana María de la Cruz Ottenwalder Jiménez	001-0001249-1
8	Zobeida Alejandrina Cepeda Peña	031-0118089-5
9	Verqui Antonia Alcántara	017-0014509-5
10	Ana María Morales Robles de Mejía	023-0168811-1
11	Inocencia Sánchez Carrión	023-0009311-5
12	Miguelina Malin Javier de Medina	023-0012215-3
13	María Inosencia Restituyo Rosario	001-0452293-3
14	Miguelina Valdez Vargas	001-0880495-6
15	Nercida Mercedes	023-0086777-3
16	Brígida García Liranzo	016-0005024-7
17	Carmen Inés Díaz Alejo de García	001-0519493-0
18	María Altagracia Núñez Suazo	001-1346620-5
19	Milagros Santos Rosario	023-0016382-7
20	Olga María Báez Mueses	001-1037775-1
21	Miguela Gómez	024-0005266-4
22	Alfida Ramona Sánchez Gómez	024-0005828-1
23	Carmen María Pérez Sánchez	001-0031112-5
24	Nicauris Gálvez Florentino	068-0045301-8
25	Nurqui Tamara Nurse Alayón	023-0030177-3
26	Hilaria Santana Jiménez	023-0027522-5
27	Betany Sentilis Palma de Noel	023-0110473-9
28	Nelly Altagracia Espinal Valdez	001-0655245-8
29	Esperanza Federico Rodríguez	001-0627646-2
30	Juana Mercedes de Brioso	008-0010169-3
31	Rosa Ferrer Paredes	002-0051705-0
32	Lidia Mercedes Venecia Pineda de Ortega	001-0334369-5
33	Mariana Reyes Nicasio	001-0614273-0
34	Luz María Pérez	001-0411021-8
35	María Altagracia Brito Marinez	001-0802837-4
36	Anicelia Jiménez Cedano	023-0026983-0
37	María Esther Santana García de Ozuna	023-0023215-0
38	Margarita Reina González Lachapel	023-0054622-9
39	Mileidy Altagracia Martínez Martínez	097-0005132-0
40	Marianela Montán de Torres	031-0099274-6
41	Fanny Altagracia Pérez Pérez	020-0002466-7
42	Altagracia Oneida Martínez Hernández	013-0006266-6
43	Maritza Altagracia Ruíz Batista	001-0141289-8

44	Luz Mercedes Brito Ortega	031-0164698-6
45	Santa Talita Lara	003-0029312-3
46	Gladys Altagracia Méndez	001-0196621-6
47	Dominga Zabala Turbí	001-1551493-7
48	Eulogia Núñez Rodríguez	023-0012313-6
49	Carmen Arelis Hernández	001-0482671-4
50	Justa Fructuoso Doñé	001-1570762-2
51	Virgen Mercedes Ureña De Japa	023-0114580-7
52	Altagracia Achile Metelis	402-2804333-3
53	María Esther Mieses Hernández	001-1148302-0
54	Terecita Bastardo	001-1472503-9
55	Geltrudy Familia Sánchez	001-0091343-3
56	Dionicia Angélica Santana Ortiz	100-0000907-5
57	Santa Cesarina Fabián Medina	001-0173369-9
58	Clevel Miriam Santana De León	068-0022017-7
59	Ciana Diamantina Martínez Valdez	001-0174286-4
60	Nieve Rivera de Valdez	030-0000302-4
61	Melania Lorenzo Pimentel	028-0041165-0

ARTÍCULO 2. En caso de que las beneficiarias se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER